

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**176** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 30 de diciembre de 2008, del Director, por la que se conceden subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación mediante convenio, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados para el año 2008, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*

Examinadas las solicitudes presentadas por las entidades, en respuesta a la convocatoria efectuada por Resolución 08-35/0026, de 15 de septiembre de 2008, del Presidente del SCE, de concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación mediante convenio, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 186, de 17 de septiembre de 2008, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Presidente de 15 de septiembre de 2008, se aprueba la convocatoria para

la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación mediante convenio, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (c.e. B.O.C. nº 199, de 3.10.08, y c.e. B.O.C. nº 253, de 19.12.08).

Segundo.- En la precitada Resolución de convocatoria se establecía un crédito inicial de dieciséis millones doscientos setenta y un mil setecientos cuarenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos (16.271.746,85 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01.322J.470.00, Línea de Actuación 23445601.

Se produjo un aumento del crédito inicial de un millón trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres (1.359.863,00) euros, procedente de la aplicación presupuestaria 15.01.322J.470.00, Línea de Actuación 23445701 "Acciones de Formación Continua. Acciones Complementarias y de Acompañamiento".

Por lo que el presupuesto total para la presente convocatoria asciende a diecisiete millones seiscientos treinta y un mil seiscientos nueve euros con ochenta y cinco céntimos (17.631.609,85 euros), cuya distribución se realiza conforme a los criterios establecidos en la base 4ª de la Resolución de 15 de septiembre de 2008 de convocatoria ya citada.

DISTRIBUCION POR TIPOS DE PLANES DE FORMACIÓN	Importe	%
Planes de Formación <b>Intersectoriales</b>	11.908.389,29	67,54
Planes de Formación Intersectoriales dirigidos a <b>trabajadores autónomos</b>	271.526,79	1,54
Planes de Formación Intersectoriales que incorporen trabajadores y socios de la <b>economía social</b>	162.210,81	0,92
Planes de Formación <b>Sectoriales</b>	5.289.482,95	30,00
<b>TOTAL</b>	<b>17.631.609,85</b>	<b>100,00</b>

Según establece la convocatoria, si quedasen créditos sobrantes en algunos de los sectores de los Planes de Formación Sectoriales, sin aplicar, el importe resultante acrecerá la cuantía de los planes de formación sectoriales de los otros sectores, según el porcentaje de financiación establecido para cada uno de ellos.

Para el sector de Pesca y Acuicultura no hubo solicitudes distribuyéndose los fondos del precitado sector entre los restantes de la siguiente manera:

DISTRIBUCION FINAL POR TIPOS DE CONVENIOS SECTORIALES	FONDOS INICIALES	FONDOS PROCEDENTES DEL SECTOR PESCA Y ACUICULTURA	TOTAL
PPFF. de <b>Agricultura</b>	202.544,86	410,90	202.955,76
PP.FF. de <b>Industria</b>	464.498,30	942,32	465.440,62
PIP.FF. de <b>Construcción</b>	857.455,25	1.739,51	859.194,76
PP.FF. de <b>Comercio y Reparación</b>	1.208.663,15	2.452,00	1.211.115,15
PP.FF. de Formación de <b>Hostelería</b>	964.690,74	1.957,06	966.647,80
PP.FF. de <b>Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones</b>	478.621,33	970,97	479.592,30
PP.FF. de <b>Sanidad y Servicios Sociales</b>	909.476,97	1.845,04	911.322,02
PP.FF. de <b>Servicios Empresariales</b>	192.823,32	391,17	193.214,50
<b>TOTAL</b>	<b>5.278.773,95</b>	<b>10.709,005</b>	<b>5.289.482,95</b>

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes comprendió desde el día 18 de septiembre hasta el día 6 de octubre de 2008, ambos inclusive.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades peticionarias, y previa subsanación de los defectos formales de las mismas, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se procedió a efectuar la valoración técnica de las solicitudes presentadas.

Cuarto.- Según lo previsto en la base 15ª de la Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Presidente, se constituirá una Comisión de Valoración como órgano encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, así como de la determinación del importe de las subvenciones. A tal efecto, se dictó Resolución del Director del SCE por la que se designa a las personas que forman parte de la citada Comisión.

Emitido informe de la Comisión de Valoración en el que se concreta la evaluación efectuada de las solicitudes de subvención presentadas, de acuerdo con previsto en los artículos 22 y 24, apartado 4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- A la vista del informe emitido por el órgano colegiado de valoración, la Subdirección de Formación del Servicio Canario de Empleo, como órgano instructor, formuló la propuesta de resolución provisional, sometiendo la misma al preceptivo trámite de audiencia por término de cinco días, comprendidos entre los días 3 y 10 de diciembre de 2008, ambos inclusive, para la presentación de alegaciones y/o reformulación de solicitudes, por las entidades solicitantes.

Sexto.- Transcurrido dicho plazo, habiéndose efectuado alegaciones por las entidades peticionarias, así como, reformulación de las solicitudes para adaptar los planes de formación a la propuesta de subvención y, examinadas las mismas, la Subdirección de Formación formuló la propuesta de resolución definitiva, previo informe de la Comisión de Valoración.

Séptimo.- Se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo, de fecha 30 de diciembre de 2008.

A los citados antecedentes le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para dictar la presente Resolución es el Director del Servicio Canario de Empleo, según lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28 de abril) y conforme a la base 10ª, apartado primero de la Resolución del Presidente de 15 de septiembre de 2008, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación mediante convenio, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, por la que se delega en el Director la competencia para suscribir los Convenios con cada una de las organizaciones y entidades beneficiarias.

Segundo.- En la tramitación de este procedimiento han sido observadas las disposiciones de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y se establecen las bases reguladoras par la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, así como las normas contenidas en la mencionada Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Presidente.

Tercero.- La presente Resolución se dicta con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 2008.15.01.322J.470.00 PILA 23445601, "Acciones de Formación Continua" del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el ejercicio 2008, por importe de diecisiete millones seiscientos treinta y un mil seiscientos nueve euros con ochenta y cinco céntimos (17.631.609,85 euros).

Cuarto.- La actuación objeto de la presente Resolución será cofinanciada con Fondos Comunitarios del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo 2007ES05UPO001, aprobado el 14 de diciembre de 2007, para el período 2007-2013, para regiones Phasing In, dentro del eje 1 prioridad 62, con un porcentaje de cofinanciación del 80%.

Quinto.- La concesión de la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia com-

petitiva, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento ha sido observada la normativa de aplicación, así como las disposiciones de la Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Presidente.

Sexto.- En lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación la Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación mediante convenio, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 25.7.06).

Vistas las disposiciones mencionadas y, demás de preceptiva aplicación y, en uso de las competencias que tengo legalmente establecidas,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Conceder a las entidades que figuran en el anexo I a la presente Resolución "Solicitudes aprobadas", con expresión del importe solicitado y la subvención concedida, el porcentaje de colectivos prioritarios y la expresión de la modalidad del Plan de Formación que figuran en el mismo, respectivamente, una subvención con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2008.15.01.322J.480.00 por importe de diecisiete millones trescientas cuatro mil seiscientos sesenta euros con cuarenta y tres céntimos (17.304.660,43 euros) y 2008.15.01.322J.482.00 por importe de trescientos veinticuatro mil novecientos ochenta y ocho euros con sesenta céntimos (324.988,60 euros), Línea de Actuación 23445601 del vigente presupuesto de gastos del Servicio Canario de Empleo, para la ejecución de los Planes de Formación mediante convenio, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados por importe total de diecisiete millones seiscientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y nueve euros con tres céntimos (17.629.649,03 euros).

Segundo.- Denegar las solicitudes de las entidades que figuran en el anexo II "Solicitudes Denegadas", por haber obtenido una puntuación inferior a la necesaria para la concesión de la subvención, según los criterios de valoración establecidos en la Resolución de convocatoria, así como en lo dispuesto en la base 15ª de la precitada Resolución de 15 de septiembre de 2008, de convocatoria.

Tercero.- Archivar las solicitudes de las entidades que figuran en el anexo III a la presente Resolución "Solicitudes con causa de archivo", por los motivos que en el mismo se indican.

Cuarto.- A la Resolución de concesión de la subvención se incorporará, en cada caso, el correspondiente Convenio suscrito con la entidad beneficiaria, así como el Plan de Formación aprobado a la misma de carácter anual.

Quinto.- Las entidades beneficiarias, que figuran en el anexo I, tendrán de plazo hasta el día 31 de diciembre de 2008, inclusive, para presentar la aceptación de la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en la base 18ª de la Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Presidente, de convocatoria.

Sexto.- La subvención se abonará mediante un anticipo de hasta el 100% del importe concedido, previa solicitud de la entidad beneficiaria, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, efectuadas las comprobaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, conforme establece la base 20ª de la Resolución de convocatoria.

En ningún caso podrá realizarse el pago anticipado de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, o esté comprendido dentro de los supuestos recogidos en el apartado 4, párrafo tercero del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- La actividad cofinanciada recibirá una aportación del Fondo Social Europeo equivalente al 80% del coste de la misma, con cargo al eje 1 prioridad 62 del Programa Operativo de "Adaptabilidad y Empleo 2007ES05UPO001", correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013, Regiones Phasing In, conforme a las decisiones de aprobación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007.

Octavo.- Se cofinanciará el coste de las acciones formativas en materia de seguridad y prevención de accidentes de trabajo, así como las acciones formativas dirigidas a trabajadores/as autónomos/as y trabajadores/as de la economía social.

Asimismo, podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo los planes de formación en los que participen los colectivos recogidos en la base 5ª, apartado 2 de la Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Presidente.

Noveno.- Las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación presentado por las entidades solicitantes se podrán ejecutar en el período comprendido entre el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes y el día 30 de noviembre de 2009, conforme a lo dispuesto en la base 9ª de la Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Presidente.

Para la ejecución del Plan de Formación se estará a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de las presentes subvenciones.

Los centros y entidades de formación que no figuren como Centros Colaboradores del Servicio Canario de Empleo, en los que se prevea impartir acciones formativas no incluidas en el fichero de especialidades formativas, deberán ser solicitados como centros de impartición a la Subdirección de Formación de este Organismo, antes del comienzo de la acción formativa y/o grupo, para su autorización, hasta tanto se establezca el procedimiento de inscripción de los centros, aportando un informe técnico con la descripción de las instalaciones, medios técnicos y cuantas otras características permitan la viabilidad de las instalaciones.

Décimo.- Las acciones formativas o grupos iniciados por las entidades beneficiarias con anterioridad a la resolución de concesión, deberán ser comunicados al Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, a contar a partir de la notificación de la Resolución de concesión, para su inclusión en la aplicación de gestión de los Planes de Formación.

Undécimo.- Del total de alumnos que participen en los Planes de Formación aprobados y que son objeto de subvención, las entidades beneficiarias deberán atender a lo señalado en la base 11ª de la Resolución de convocatoria, respecto a los colectivos prioritarios que accedan a las ac-

ciones formativas recogidas en el mismo.

Duodécimo.- La subvención concedida tendrá como finalidad exclusiva la compensación de los costes financiados recogidos en el Capítulo VIII "Gastos subvencionables de las acciones formativas" de la Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Presidente, según los criterios de imputación y módulos económicos máximos establecidos la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y en el Convenio suscrito con la entidad beneficiaria atendiendo al Plan de Formación aprobado.

Los costes asociados correspondientes a las acciones formativas cofinanciadas en los que incurran las entidades beneficiarias y, en su caso, las que desarrollen el Plan de Formación serán subvencionables siempre que sean asignados a prorrata a la actividad cofinanciada con arreglo a un método justo y equitativo, que debe constar por escrito y ser previo a la realización del gasto y remitirse en la fase de justificación de la subvención.

Decimotercero.- La justificación de la subvención concedida y la consecuente liquidación económica de la misma se realizará en el plazo de tres meses siguientes a la finalización de la última acción del Plan de Formación, atendiendo a los criterios de justificación establecidos en Capítulo IX de la Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Presidente.

Los costes se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa respecto de los gastos subvencionables en los que se hubiese incurrido con motivo de la realización de la formación.

Los pagos realizados por las entidades beneficiarias, o en su caso, por las entidades subcontratistas deberán acreditarse en la fase de justificación de la subvención mediante extractos bancarios.

La entidad beneficiaria abonará necesariamente los gastos derivados del Plan de Formación subvencionado a través de transferencia bancaria cuando el importe de los mismos, considerados individualmente supere los trescientos (300,00) euros.

Decimocuarto.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artº. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la

entidad beneficiaria estará obligada a cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 4 de la Orden TAS 718/2008, no resultando exonerada de sus obligaciones la entidad, aún cuando contrate parcial o totalmente el desarrollo de las acciones formativas con terceras personas físicas o jurídicas, así como lo dispuesto en la base 39ª de la Resolución de convocatoria.

Decimoquinto.- Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora (interés legal del dinero incrementado en el 25%), desde la fecha del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, con base en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de las posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones que pudieran derivarse en aplicación de lo dispuesto por el Título IV de la citada Ley.

Decimosexto.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de las entidades beneficiarias que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

Caja Insular de Ahorros de Canarias, CCC 2052 8130 24 3510002204.

Caja General de Ahorros de Canarias, CCC 2065 0118 88 2904001822.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Decimoséptimo.- Por los órganos competentes de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, se podrán realizar las actuaciones de control financiero de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el Título III de la Ley General de Subvenciones y los artículos 35 al 48 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo (B.O.C. nº 35, de 17 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Fun-

cionamiento de la Intervención General, todo ello sin perjuicio de las facultades del órgano concedente de proceder a la revisión de sus actos en cumplimiento del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, así como del artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimooctavo.- El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar la documentación acreditativa del desarrollo de las acciones, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos a disposición de los órganos de auditoría y control, hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1.083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1.260/1999 y el artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1.828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1.083/2006, del Consejo, precitado.

Decimonoveno.- La actuación objeto de la presente convocatoria está cofinanciada con fondos comunitarios del Fondo Social Europeo, estando obligadas las entidades beneficiarias a informar en su documentación y en la publicidad que efectúen, la participación de la Unión Europea y del Fondo Social Europeo y el carácter público de la financiación subvencionada. Deberá expresamente recogerse el emblema del Fondo Social Europeo, al menos, en el material gráfico que se utilice y en los diplomas que se entreguen a los participantes, informando de la cofinanciación de la formación. Se incluirá, igualmente, el emblema del Servicio Canario de Empleo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación o publicación, según lo establecido en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

## ANEXO I

## SOLICITUDES APROBADAS

	CIF	Importe solicitado	Importe reformulado	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	Porcentaje entre lo reformulado y lo concedido	Colectivos prioritarios	
CONVENIOS PLANES DE FORMACIÓN INTERSECTORIAL	CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (CCE)	G35087595	3.224.269,00 €	2.927.840,00 €	2.916.284,23 €	99,61	95,91
	SINDICATO COMISIONES OBRERAS (CCOO)	G35244532	3.841.139,50 €	3.203.509,00 €	2.946.957,47 €	91,99	76,59
	CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (CEOE)	G38026151	4.508.584,00 €	3.150.567,00 €	3.120.608,35 €	99,05	80,17
	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CANARIAS (UGT)	G35408681	4.102.068,50 €	2.924.522,50 €	2.924.522,50 €	100,00	80,44
	TOTALES	15.676.061,00 €	12.206.438,50 €	11.908.372,56 €			
CONVENIOS PLANES DE FORMACIÓN INTERSECTORIAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	ASOC. EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE CANARIAS (ASESCAN)	G35520477	339.684,00 €	162.260,00 €	162.210,81 €	99,97	100,00
	TOTALES		339.684,00 €	162.260,00 €	162.210,81 €		
CONVENIOS PLANES DE FORMACIÓN INTERSECTORIALES DIRIGIDOS A TRABAJADORES AUTONOMOS	ASOC. AUTONOMOS PARA EL FOMENTO DE LA FORMACION PARA EL EMPLEO Y LA COMPETITIVIDAD EN LA C.A. DE CANARIAS (AFCAN)	G35924273		74.700,00 €	74.049,13 €	99,13	100,00
	ASOC. DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE CANARIAS (ATA)	G38871232	1.486.250,00 €	104.855,00 €	104.776,07 €	99,92	75,22
	ASOC. INTERSECTORIAL DE AUTONOMOS DE LA PROV. DE S/C DE TENERIFE (CEAT-TENERIFE)	G38772034	186.179,00 €	94.102,00 €	92.701,59 €	98,51	80,07
	TOTALES		1.920.469,00 €	273.657,00 €	271.526,79 €		
ASOC. PROV. DE EMPRESARIOS IMPORTADORES Y CONCESIONARIOS DE AUTOMOVILES DE S/C TFE (APEICA)	ASOC. PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DE BAZARES (APROCOBA)	G38023792	2.386.500,00 €	73.065,00 €	70.878,62 €	97,01	75,63
	TOTALES						

CIF	Importe solicitado	Importe reformulado	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	Porcentaje entre lo reformulado y lo concedido	Colectivos prioritarios
G38018628	2.451.000,00 €	74.600,00 €	70.782,87 €	94,88	75,60
G38091708	2.339.400,00 €	75.225,00 €	70.590,61 €	93,84	75,67
G35115047	2.853.450,00 €	65.265,00 €	65.265,00 €	100,00	88,50
G35443027	2.490.500,00 €	75.420,00 €	70.834,96 €	94,05	75,65
G38043766	786.120,00 €	54.030,00 €	53.972,68 €	99,89	95,15
G81638223	635.332,50 €	75.400,00 €	75.400,00 €	100,00	66,67
G35125681	2.507.750,00 €	79.180,00 €	74.715,35 €	94,36	75,60
G35089101	2.665.000,00 €	80.110,00 €	74.769,50 €	93,33	75,60
G38021747	2.446.250,00 €	74.500,00 €	69.909,17 €	93,84	75,63
G38630398	196.306,00 €	62.030,00 €	62.030,00 €	100,00	100,00
G80822976	273.825,00 €	66.282,50 €	66.282,50 €	100,00	66,67
G81436073	655.980,00 €	69.372,50 €	69.372,50 €	100,00	66,67
G35041185	938.900,00 €	75.720,00 €	75.720,00 €	100,00	100,00
G35035634	957.630,00 €	57.330,00 €	57.180,73 €	99,74	100,00

CONVENIOS PLANES DE FORMACIÓN SECTORIALES EN COMERCIO Y REPARACION

	CIF	Importe solicitado	Importe reformulado	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	Porcentaje entre lo reformulado y lo concedido	Coletivos prioritarios
FED. PROV. DE EMPRESARIOS DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGIAS DE SIC DE TENERIFE (FEMETE)	G38056612	266.060,00 €	62.422,00 €	62.314,31 €	99,83	67,11
FED. ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERIA-TURISMO Y JUEGO DE LA UGT (FETCHT-J-UGT)	G78285400	207.510,00 €	57.679,00 €	57.679,00 €	100,00	48,42
TOTALES		26.158.047,50 €	1.240.946,00 €	1.210.720,91 €		
ASOC. HOTELERA Y EXTRAHOT. DE TENERIFE, LA PALMA, LA GOMERA Y EL HIERRO (ASHOTEL)	G38019055	478.925,00 €	129.905,00 €	129.849,86 €	99,96	93,14
ASOC. DE EMPRESARIOS HOTELEROS Y COMERCIANTES AFINES DE TENERIFE (AEHCATE)	G38875179	2.810.000,00 €	146.130,00 €	143.312,29 €	98,07	75,45
ASOC. INSULAR DE EMPRESARIOS DE HOTELES Y APARTAMENTOS DE LANZAROTE (ASOLAN)	G35308956	457.524,00 €	147.082,50 €	147.082,50 €	100,00	71,56
FED. ESTATAL DE COMERCIO, HOSTELERIA Y TURISMO DE CC.OO. (FECOHT-CC.OO.)	G81638223	829.395,00 €	156.975,00 €	156.975,00 €	100,00	66,84
FED. EMPRESARIAL DE HOSTELERIA, OCIO Y SERVICIOS (FECOA SIC DE TENERIFE)	G38624616	2.817.500,00 €	145.875,00 €	143.059,11 €	98,07	75,49
FED. DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LAS PALMAS (FEHT)	G35038751	2.572.590,00 €	141.165,00 €	141.165,00 €	100,00	88,15
FED. ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERIA-TURISMO Y JUEGO DE LA UGT (FETCHT-J-UGT)	G78285400	225.990,00 €	104.804,00 €	104.804,00 €	100,00	42,44
TOTALES		10.191.924,00 €	971.936,50 €	966.247,76 €		
ASOC. PROVINCIAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SIC DE TENERIFE (ASAGA)	G38023362	226.980,00 €	226.980,00 €	63.662,36 €	28,05	100,00
FED. ESTATAL AGROALIMENTARIA DE UGT (FTA-UGT)	G83056879	160.050,00 €	64.545,00 €	64.545,00 €	100,00	70,00

	CIF	Importe solicitado	Importe reformulado	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	Porcentaje entre lo reformulado y lo concedido	Colectivos prioritarios	
AGRICULTURA, GANADERÍA CAZA Y SELVICULTURA	G35041185	853.225,00 €	74.710,00 €	74.710,00 €	100,00	100,00	
	TOTAL	1.240.255,00 €	386.235,00 €	202.917,36 €			
CONVENIOS PLANES DE FORMACIÓN SECTORIALES EN INDUSTRIA	ASOC. INDUSTRIAL DE CANARIAS (ASINCA)	161.275,00 €	58.475,00 €	57.640,74 €	98,57	100,00	
	FED. ESTATAL AGROALIMENT. UGT (FTA-UGT)	228.150,00 €	67.380,00 €	67.380,00 €	100,00	60,56	
	FED. ESTATAL DE CONSTRUCCION, MADERA Y AFINES DE CCOO (FECOMA)	814.800,00 €	67.030,00 €	63.177,34 €	94,25	100,00	
	FED. DE INDUSTRIAS TEXTIL-PIEL, QUIMICAS Y AFINES (FITEQA- C.C.OO)	253.417,50 €	73.777,50 €	73.777,50 €	100,00	71,80	
	FED. PROV. DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGIAS DE LAS PALMAS (FEMEPA)	278.850,00 €	59.020,00 €	58.872,01 €	99,75	100,00	
	FED. PROV. DE EMPRESARIOS DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGIAS DE S/C DE TENERIFE (FEMETE)	243.991,00 €	65.610,00 €	65.450,76 €	99,76	67,45	
	FED. MINEROMETALURGICA DE C.C.OO.	418.007,50 €	78.737,50 €	78.737,50 €	100,00	67,14	
	TOTAL	2.408.491,00 €	470.030,00 €	465.035,85 €			
	CONVENIOS PLANES DE FORMACIÓN SECTORIALES EN TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	FED. PROV. DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGIAS DE LAS PALMAS (FEMEPA)	184.860,00 €	184.860,00 €	184.860,00 €	100,00	100,00
		FED. DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTES (FET)	505.934,00 €	294.749,00 €	294.732,31 €	99,99	90,14
TOTALES		690.794,00 €	479.609,00 €	479.592,31 €			
FED. MINEROMETAL. DE C.C.OO.		470.340,00 €	264.186,00 €	264.186,00 €	100,00	78,73	
CONVENIOS PLANES DE FORMACIÓN SECTORIALES EN	G38056612	269.939,00 €	270.202,00 €	269.939,00 €	99,90	68,30	

CONSTRUCCIÓN	CIF	Importe solicitado	Importe reformulado	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	Porcentaje entre lo reformulado y lo concedido	Colectivos prioritarios
FUND. LABORAL DE LA CONSTRUCCION DE LAS PALMAS (FLC)	G80468416	1.058.700,00 €	325.054,00 €	324.988,60 €	99,98	80,32
TOTALES		1.798.979,00 €	859.442,00 €	859.113,60 €		
ASOC. PROV. DE EMPRESARIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE S/C DE TENERIFE (ASOLIMTE)	G38091674	1.424.050,00 €	43.660,00 €	42.197,30 €	96,67	75,43
ASOC. EMPRESARIOS DE SEGURIDAD DEL ARCHIP. CANARIO	G38958450	1.765.050,00 €	43.660,00 €	40.728,79 €	93,31	75,48
ASOC. PROFES. DE COMPAÑIAS PRIVADAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (APROSER)	G28867406	172.375,00 €	37.645,00 €	37.645,00 €	100,00	80,00
FED. ESTATAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS CC.OO. UNION SINDICAL OBRERA DE CANARIAS (USO CANARIAS)	G33684358	260.410,00 €	38.795,00 €	38.795,00 €	100,00	60,64
TOTALES	G38036570	118.100,00 €	33.280,00 €	33.280,00 €	100,00	100,00
		3.739.985,00 €	197.020,00 €	192.646,08 €		
ASOC. DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PERSONA (AESAP)	G62511217	180.960,00 €	180.960,00 €	180.960,00 €	100,00	100,00
FED. DE SERVICIOS PUBLICOS DE UGT (FSP-UGT)	G78085149	487.350,00 €	210.210,00 €	210.210,00 €	100,00	100,00
FED. ESTATAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS CC.OO.	G33684368	788.217,50 €	279.725,00 €	279.725,00 €	100,00	79,66
FED. SANIDAD Y SECTORES SOCIO SANITARIOS DE CC.OO.	G78433919	452.850,00 €	240.370,00 €	240.370,00 €	100,00	83,33
TOTALES		1.909.377,50 €	911.265,00 €	911.265,00 €		
TOTALES		66.074.067,00 €	18.138.839,00 €	17.629.649,03 €	97,19	

## ANEXO II

## SOLICITUDES DENEGADAS

**Primero.-** Por haber obtenido una puntuación inferior a la necesaria para la concesión de la subvención, según los criterios de valoración establecidos en la Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Presidente del SCE, de concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación mediante convenio, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, publicada en el BOC, nº 186, de 17 de septiembre de 2008, así como en la Base 15ª apartado tercero: *Las solicitudes cuyas propuestas de Planes de Formación no obtengan cincuenta puntos sobre cien de la valoración total, en aplicación de los criterios establecidos, no podrán ser objeto de subvención.*

PLANES DE FORMACION INTERSECTORIAL DE ECONOMIA SOCIAL						
CIF	BLOQUE A	BLOQUE B	BLOQUE C	BLOQUE D	BLOQUE E	TOTAL PUNTOS
ASOC. DE COOPERAT. Y AUTONOMOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO SOCIOLABORAL EN CANARIAS (FECANCO)	23,87	3,5	10	0	9	46,37
PLANES DE FORMACION SECTORIAL DE HOSTELERIA						
CIF	BLOQUE A	BLOQUE B	BLOQUE C	BLOQUE D	BLOQUE E	TOTAL PUNTOS
FED. EMPRESARIAL CANARIA DE OCIO Y RESTAURANTES (FECAO LAS PALMAS)	20	5,5	10,86	0	3,86	40,22
PLANES DE FORMACION SECTORIAL DE CONSTRUCCION						
CIF	BLOQUE A	BLOQUE B	BLOQUE C	BLOQUE D	BLOQUE E	TOTAL PUNTOS
FED. PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGIAS DE LAS PALMAS (FEMEPA)	20,47	9,25	7	3,5	6,4	46,62

**Segundo.**- Por haber obtenido una puntuación inferior a la exigida en el Bloque A "Acciones formativas que integran en Plan de Formación" siendo la puntuación mínima para superar este bloque de 20 puntos, según los criterios de valoración establecidos en la Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Presidente del SCE, de concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación mediante convenio, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, publicada en el BOC, nº 186, de 17 de septiembre de 2008.

**PLANES DE FORMACION INTERSECTORIAL DIRIGIDOS A TRABAJADORES AUTONOMOS**

CIF	BLOQUE A	BLOQUE B	BLOQUE C	BLOQUE D	BLOQUE E	TOTAL PUNTOS
G82415969	16,69	0	0	0	0	0
G83537811	19,18	0	0	0	0	0

ASOC. PARA EL FOMENTO DE LA FORMACION PARA EL EMPLEO Y LA COMPETITIV. EN EL MEDIO RURAL (AFFEC)

ASOC. PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO SOCIOLABORAL (AFODES)

**PLANES DE FORMACION SECTORIAL DE COMERCIO Y REPARACION**

CIF	BLOQUE A	BLOQUE B	BLOQUE C	BLOQUE D	BLOQUE E	TOTAL PUNTOS
G38869525	18,36	0	0	0	0	0
G38036570	13,92	0	0	0	0	0

FED. DE AREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)

UNION SINDICAL OBRERA DE CANARIAS (USO CANARIAS)

**PLANES DE FORMACION SECTORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SELVICULTURA**

CIF	BLOQUE A	BLOQUE B	BLOQUE C	BLOQUE D	BLOQUE E	TOTAL PUNTOS
G82703927	18,22	0	0	0	0	0
G33684358	18,29	0	0	0	0	0

FED. AGROALIMENTARIA DE CC.OO.

FED. ESTATAL DE ACTIV. DIVERSAS DE CC.OO.

PLANES DE FORMACION SECTORIAL DE INDUSTRIA							
	CIF	BLOQUE A	BLOQUE B	BLOQUE C	BLOQUE D	BLOQUE E	TOTAL PUNTOS
FED. AGROALIMENTARIA DE CC.OO.	G82703927	13,12	0	0	0	0	0
FED. INDUSTRIAS AFINES DE UGT	G80936297	13,88	0	0	0	0	0
FRENTE SINDICAL OBRERO DE CANARIAS (FSOC)	G35728518	17,65	0	0	0	0	0

  

PLANES DE FORMACION SECTORIAL DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES							
	CIF	BLOQUE A	BLOQUE B	BLOQUE C	BLOQUE D	BLOQUE E	TOTAL PUNTOS
ASOC. PROV. DE TRANSPORTISTAS TERRESTRES DE CONTENEDORES Y CARGAS ESPECIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (TRANSTECO)	G38572491	6,3	0	0	0	0	0
FED. EST. DE COMUNICACION Y TRANSPORTE DE CC.OO.	G81989444	17,63	0	0	0	0	0
INTERSINDICAL CANARIA	G38365946	13,76	0	0	0	0	0
FED. EST. DE COMUNICACION Y TRANSPORTE DE UGT	G80015829	14,77	0	0	0	0	0

  

PLANES DE FORMACION SECTORIAL DE SERVICIOS EMPRESARIALES							
	CIF	BLOQUE A	BLOQUE B	BLOQUE C	BLOQUE D	BLOQUE E	TOTAL PUNTOS
INTERSINDICAL CANARIA	G38365946	6,6	0	0	0	0	0

  

PLANES DE FORMACION SECTORIAL DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES							
	CIF	BLOQUE A	BLOQUE B	BLOQUE C	BLOQUE D	BLOQUE E	TOTAL PUNTOS
ASOC. SOLIDARIA MUNDO NUEVO	G35827765	8,94	0	0	0	0	0

## ANEXO III

## SOLICITUDES CON CAUSA DE ARCHIVO

Solicitudes con causa de archivo al no satisfacer los requisitos establecidos en la Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Presidente, del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación mediante convenio, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

ENTIDAD	CIF	PLAN DE FORMACIÓN	CAUSAS DE ARCHIVO
ASOC. NACIONAL DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES AUTÓNOMOS (ASNEPA)	G-96987359	INTERSECTORIAL DIRIGIDO A TRABAJADORES AUTÓNOMOS	La solicitud <u>no fue acompañada del Poder. Bastante en derecho</u> , emitido por un letrado de la Comunidad Autónoma de Canarias, que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, tal y como establece la base duodécima, punto 3, apartado a), de la precitada resolución.
FED. DE ASOC. DE AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS PARA EL FOMENTO DE LA FORMACION PARA EL EMPLEO Y COMPETITIVIDAD (CEFFA)	G-85479814	INTERSECTORIAL DIRIGIDO A TRABAJADORES AUTÓNOMOS	Para la ejecución de los planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente al colectivo de autónomos, <u>no acreditar afiliación de trabajadores, en al menos, dos sectores de actividad tomando como referencia los sectores de actividad previstos en la presente convocatoria, tal y como establece la base sexta de la precitada resolución.</u> <u>No acreditar sede o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.</u> La solicitud <u>no fue acompañada del Poder. Bastante en derecho</u> , emitido por un letrado de la Comunidad Autónoma de Canarias, que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, tal y como establece la base duodécima, punto 3, apartado a), de la precitada resolución. La solicitud <u>no fue acompañada del documento de identificación de la persona que actúa en nombre de la entidad solicitante mediante fotocopia compulsada, tal y como establece la base duodécima, punto 3, apartado b), de la precitada resolución.</u>
CONFED. NACIONAL DE AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS (CONAE)	G-80047061	INTERSECTORIAL DIRIGIDOS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS	La solicitud <u>no fue acompañada del Poder. Bastante en derecho</u> , emitido por un letrado de la Comunidad Autónoma de Canarias, que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, tal y como establece la base duodécima, punto 3, apartado a), de la precitada resolución.
ASOC. IMPORTADORES VEND. DE AUTOMOVILES (AIVA)	G-35053552	SECTORIAL COMERCIO Y REPARACIÓN	Para la ejecución de los planes de formación sectoriales <u>no acredita la representatividad en el sector de Comercio Y Reparación</u> , en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, en los términos establecidos en la convocatoria, en su base sexta, para las Organizaciones Empresariales.

FED. EMPRESARIAL CANARIA DE OCIO Y RESTAURANTES (FECAO)	G-35399054	SECTORIAL COMERCIO Y REPARACIÓN	Para la ejecución de los planes de formación sectoriales, <u>no acreditar la representatividad</u> en el correspondiente sector del Comercio y Reparación en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, tal y como establece la base sexta de la precitada resolución
FED. INTERINSULAR DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FELAPYME)	B-35120419	SECTORIAL COMERCIO Y REPARACIÓN	Para la ejecución de los planes de formación sectoriales, <u>no acreditar la representatividad</u> en el correspondiente sector del Comercio y Reparación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, tal y como establece la base sexta de la precitada resolución
FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE UGT (FSP-UGT)	G-78085149	SECTORIAL COMERCIO Y REPARACIÓN	Para la ejecución de los planes de formación sectoriales, <u>no acreditar la representatividad</u> en el correspondiente sector del Comercio y Reparación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, tal y como establece la base sexta de la precitada resolución.
COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS)	G-38204723	SECTORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SERVICULTURA	Para la ejecución de los planes de formación sectoriales, <u>no acreditar la representatividad</u> en el correspondiente sector Agricultura, Ganadería, Caza y Selvicultura, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, tal y como establece la base sexta de la precitada resolución
ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE CANARIAS (ASTRACAN)	G-35974963	SECTORIAL DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	La <u>solicitud no fue acompañada del Poder Bastante en derecho</u> , emitido por un letrado de la Comunidad Autónoma de Canarias, que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, tal y como establece la base duodécima, punto 3, apartado a), de la precitada resolución.
FED. INTERINSULAR DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FELAPYME)	G-35120419	SECTORIAL DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	Para la ejecución de los planes de formación sectoriales, <u>no acreditar la representatividad</u> en el correspondiente sector Sanidad y Servicios Sociales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, tal y como establece la base sexta de la precitada resolución
ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS PRIVADAS DE LAS PALMAS	G-35279843	SECTORIAL DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	No <u>contestar al requerimiento</u> en el plazo establecido en la base decimo cuarta de la Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación mediante convenios dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, realizado sobre diversos requisitos de la convocatoria.
UNIÓN HOTELERA DE LANZAROTE	G-35703396	SIN IDENTIFICAR	Incumplimiento de las Bases de la Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Presidente del Servicio Canario de Empleo en lo relativo a la solicitud del Plan de Formación.
ASOC. DE FUNERARIOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS (ASFUCAN)	G-35773779	SECTORIAL DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	No <u>contestar al requerimiento</u> en el plazo establecido en la base decimo cuarta de la Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación mediante convenios dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, realizado sobre diversos requisitos de la convocatoria.